

radicado 2019 - 00041-02

Erid López <erid2006@hotmail.com>

Mar 28/09/2021 4:46 PM

Para: Secretaria Sala Civil Familia - San Gil - Seccional Bucaramanga <seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenas tardes

Honorables Magistrados  
**TRIBUNAL SUPERIOR SAN GIL**  
SALA CIVIL, FAMILIA, LABORAL  
**DR. JAVIER GONZALEZ SERRANO**  
E. S. D.

Ref.: Ordinario Laboral.  
Expediente No. 68167-3189-001-2019-00041-02  
Demandante: MARIA ANTONIA PICO SOLANO  
Demandado: FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN

**ERID LOPEZ RUEDA**, abogada en ejercicio, mayor y vecina del municipio de San Gil, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la Tarjeta Profesional número 134.976 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte demandada, FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN, en el proceso de la referencia, de manera respetuosa y sucinta, dentro del término y oportunidad legal, me permito presentar alegatos de conclusión, tendientes a lograr que se revoque parcialmente la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Charalá el día ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021); mediante la cual se declaró que la FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN, es una entidad de naturaleza privada.

En primer lugar debo manifestar a los Honrables Magistrados que la prueba documental es diáfana y demuestra sin hesitación alguna que la FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR DE CHARALA, fue desde el momento de su creación y hasta el año 1999, una entidad de naturaleza pública.

Arrima la gobernación de Santander, una carta en la que se transcriben apartes de un concepto jurídico emitido por la gobernación de Antioquia y menciona una serie de leyes y decretos que, según esta entidad, son la prueba fehaciente de que la FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR DE CHARALA, desde su creación ha sido PRIVADA, dándole un significado y alcance diferente a la prueba documental obrante en el proceso, argumentos que carece de todo fundamento fáctico jurídico, de conformidad con lo siguiente:

El 19 de septiembre de 1974 La Secretaría de Salud de Santander, jefe Servicio Seccional; mediante Resolución 0599; crea el ancianato de Charalá y constituye la junta del mismo, estableciendo en su parte resolutive lo siguiente:

Artículo 1 **Crear el Ancianato de Charalá.**; negrillas y subrayas propias.

No es cierto, que este acto administrativo aprobara el acto de fundación del ancianato como erradamente lo pretende hacer ver el coordinador del grupo de contratación y apoyo jurídico de la secretaria de Salud de Santander; muy por el contrario, el objetivo de la precitada resolución fue la Creación del ancianato de Charalá sin que haya preexistencia del acto de fundación mencionada por la secretaria de Salud de Santander.

Lo que si es cierto honorables Magistrados que la resolución numero 0599 del 19 de septiembre de 1974 es una prueba incontrovertible de que el ancianato de Charalá desde 1974, fecha de su creación hasta 1999 fue una entidad de naturaleza jurídica publica; siendo menester precisar que el acto administrativo mediante el cual se creó el ancianato de Charalá tiene plena validez como quiera que no ha sido derogado, revocado, ni tampoco declarado nulo.

Paralelo a este acto de creación existe otro acto administrativo que al igual que el anterior goza de plena validez, esto es, la Resolución 0576 del 18 de septiembre de 1975 a través de la cual el secretario de salud departamental – jefe de servicio seccional nombra director del ancianato el EDEN de Charalá hoy fundación hogar del adulto mayor el edén, siendo una muestra más de la naturaleza jurídica publica que tenia la precitada institución.

Solicita la secretaria de salud de Santander en su carta que no se tengan en cuenta los conceptos jurídicos emitidos de conformidad con el artículo 28 de Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo debiendo precisar que aun sin tener en cuenta estos conceptos existe un acto administrativo que da fe de la naturaleza jurídica de la entidad.

Finalmente, y para los fines legales pertinentes debemos manifestar al Honorable Magistrado ponente que, según información suministrada por mi mandante, actualmente se adelanta un proceso contencioso administrativo propuesto por FELICIANO ARENAS ARENAS, contra EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECRETARIA DE SALUD, con radicado 2017-197, en el juzgado primero Administrativo de San Gil, donde entre otras cosas se discute la naturaleza jurídica de esta institución, proceso este, en el que considero obra prueba documental que es fundamental para el presente asunto.

De lo anterior, se puede colegir que, existe prueba documental que, por su idoneidad y transparencia, demuestran de manera incontrovertible, que para el periodo de tiempo anunciado la persona jurídica aquí demandada, fue una entidad de naturaleza jurídica pública, desvirtuando así, de manera contundente los argumentos esgrimidos por la Secretaría de Salud, de la Gobernación de Santander, y demostrando plenamente que los mismos carecen de fundamento jurídico y fáctico.

Por las razones anteriores me permito presentar la siguiente

### PETICIÓN

Solicito a los Honorables Magistrados, se sirvan REVOCAR PARCIALMENTE, la providencia impugnada de fecha junio 8 de 2021, específicamente el numeral donde se declara que la FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN, de Charalá fue una entidad de carácter privado.

Respetuosamente,

  
**ERID LOPEZ RUEDA**  
C.C. 37.889.707 de San Gil  
T.P. 134.976 del C. S. de la J.

RESOLUCION

No. 0599  
( Septiembre 19 )

de 1.974

la cual se crea el Anclanato de Charalá y se constituye la Junta del mismo

SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL - JEFE SERVICIO SECCIONAL

uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- Que se hace necesario prestar atención Integral a los Ancianos como parte - parcial de la Asistencia Social.
- Que la Comunidad de Charalá ha solicitado la creación de una Institución que asistiera a la población de Ancianos de la región.
- Que la misma comunidad facilita los medios locativos para el funcionamiento de un Anclanato.
- Que el Servicio de Salud considera conveniente la creación de la Institución en base a lo descrito en los anteriores Incisos.

RESUELVE:

- Artículo 1o.- Crear el Anclanato de Charalá.
- Artículo 2o.- Constituir la Junta del Anclanato de Charalá, la cual estará integrada así:

- Un Representante del Ministerio de Salud Pública.
- Un Representante del Servicio de Salud de Santander.
- Un Representante del Nivel local regionalizado o su delegado.
- Un Representante de la Comunidad.

PARAGRAFO 1o.- La Junta elaborará y expedirá los Estatutos del Anclanato de Charalá ajustándose a las normas vigentes sobre Anclanatos - de acuerdo al sistema Nacional de Salud y al proyecto de Estatutos dado por el - Ministerio de Salud Pública.

PARAGRAFO 2o.- La Junta tramitará la consecución de la Personería Jurídica del Anclanato de Charalá.

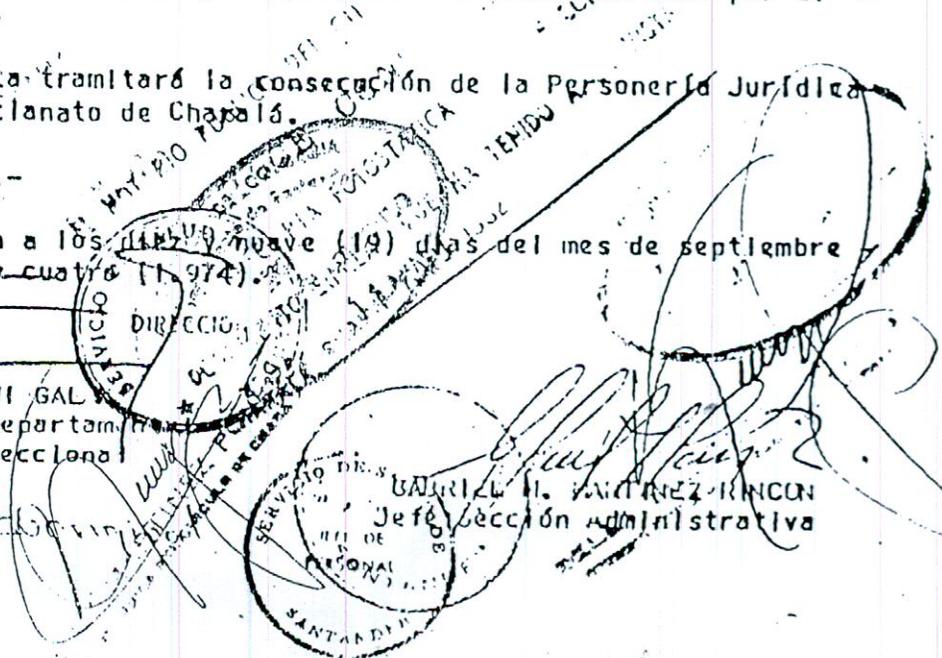
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedida en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

FABIO OROSTEGUI GALVIS  
Secretario de Salud Departamental  
Jefe Servicio Seccional

GABRIEL H. MARTINEZ RINCON  
Jefe Sección Administrativa

ES FIEL COPIA TOMADA DE...



RESOLUCION

No. 0576  
( Septiembre 18 )

de

1.9 75

Por la cual se nombra ad-honorem a un funcionario

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL - JEFE SERVICIO SECCIONAL

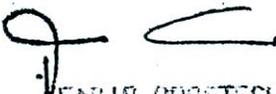
en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- Nombrar al doctor JORGE ENRIQUE ORTEGA VANEGAS, quien desempeña el cargo de Médico Director del Hospital Integrado San Roque de Charalá, como Director Ad-Honorem del Ancianato EL EDEN de Charalá, a partir del 18 de septiembre de 1.975.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.- ✓

Expedida en Bucaramanga a los diez y ocho (18) días del mes de septiembre de mil-novecientos setenta y cinco (1.975).

  
FABIO ORDOÑEZ GALÁN  
Secretario de Salud Departamental  
Jefe Servicio Seccional



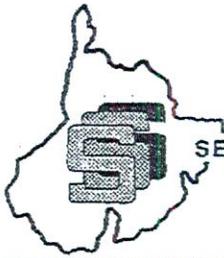
 Fundación Hogar del Adulto Mayor  
"EL EDÉN" NIT. 890.205.168-9  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

  
Fuente Autorizada



  
GABRIEL M. MARTINEZ WINCON  
Jefe División Administrativa

cdec.-



Bucaramanga, 18 de Diciembre de 1992

Doctor  
GONZALO GOMEZ PATIÑO  
Médico Director Hospital Local  
CHARALA

Ref.: Concepto Naturaleza Jurídica del Ancianato el Edén de Charalá.

En atención a la solicitud de la referencia, me permito conceptuar :

De conformidad con el Artículo 3o. del Capítulo II, correspondiente al Acuerdo Número 001 del 19 de Octubre de 1974, el Ancianato EL EDEN de Charalá, tuvo su origen en la voluntad popular y fundamentalmente en la Resolución N° 0599 del 19 de Septiembre de 1974, del Servicio Seccional de Salud de Santander.

Que la Resolución antes mencionada, en su parte resolutive Artículo 1° dice :  
" Resuelve ... crear el Ancianato de Charalá" .

Que de acuerdo al estudio sobre la naturaleza jurídica de las Instituciones que prestan servicios de Salud se estableció que es una Entidad pública, dotada de personería jurídica según Resolución N° 001878 del 6 de Mayo de 1975, emanada del Ministerio de Salud Pública.

Que su Representante Legal es el Director de esa entidad.

De esta forma queda rendido el concepto solicitado.

Cordialmente,

  
MAGDALENA PACHON OVALLE  
Abogada Oficina Jurídica



Presenta fotocopia al igual en su contenido al original, el cual es devuelto a la vista.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Santander  
MAYORÍA DE LA ASAMBLEA DELEGADA  
DE CHARALÁ  
MELLY MARTINEZ ROVEDA  
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHARALÁ  
18 OCT. 1992

**GOBERNACION DE SANTANDER**  
**SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**

**EL COORDINADOR DE AREA DE LA SUBDIRECCION DE CONTROL  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN SALUD**

**CERTIFICA:**

Que la información que se relaciona a continuación, fue tomada de la documentación que existe en los archivos de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Salud.

Que si en la Entidad existe cualquier documento que demuestre lo contrario de lo aquí consignado, estamos en condiciones de revisar nuestra certificación.

Que según los Estatutos del ANCIANATO EL EDEN DE CHARALA, con domicilio en el Municipio de Charalá (Stder), le corresponde al director del Hospital San Roque de Charalá, llevar la Representación Legal de la Institución.

Que en la actualidad el Doctor CARLOS ARTURO RIOS LENIS, identificado con cédula de ciudadanía número 10'824.065 expedida en Bucaramanga, se encuentra ejerciendo el cargo de Director del Hospital San Roque de Charalá y por ende actúa como Representante Legal del ANCIANATO EL EDEN DE CHARALA (STDER).

Que mediante Resolución Número 001878 del 06 de mayo de 1975, emanada de la Oficina Jurídica del Ministerio de Salud Pública, le concedió Personería Jurídica a la Entidad denominada ANCIANATO EL EDEN, con domicilio en el Municipio de Charalá (Stder.)

Que según Resolución N° 001970 del 21 de junio de 1994, el Servicio Seccional de Salud hoy Secretaría de Salud Departamental inscribió en el Registro Especial Departamental a la institución denominada ANCIANATO EL EDEN DE CHARALA, con domicilio en el municipio de Charalá(Stder).

GOBERNACION DE SANTIANDER  
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Que el ANCIANATO EL EDEN DE CHARALA, con domicilio en el Municipio de Charalá (Súder), es una Institución de Carácter Oficial sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad y está en condiciones de celebrar Contratos con Entidades Públicas, de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Nacional y el Decreto N° 777 de 1992.

4.

Que se expide a solicitud de la Administradora del Ancianato El Eden de Charalá.

Que se adhieren y anulan estampillas, de Pro-desarrollo por valor de \$4.000., de Pro-cultura por valor de \$3.900., de Electrificación Rural por \$500., y de Prouis por \$500.

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

  
EDUARDO MORENO RAMIREZ

Elsa B.

Charalá, octubre 28, 1977

Señores  
INSPECCION DE TRABAJO  
San Gil

Me permito dar respuesta a su nota de octubre 25 de 1.977 y a continuación le relaciono el Personal que trabaja en el Ancianato El Edén de Charalá, así :

Margarita Urrea de Saavedra	Nombrada en Octubre 1º de 1.975
Luz Marina Argüello Fernández	Nombrada en Noviembre 1º de 1.976
José Dolores Saavedra	Nombrado en Septiembre 16 de 1.977
Silvia Rosa Bueno P.	Nombrada en Diciembre 16 de 1.975

El Ancianato El Edén de Charalá fué creado por Resolución Número 0599 emanada del Servicio de Salud de Santander de Septiembre de 1.975, con posterioridad a los Decretos 3135 de 1.968, 1848 de 1.969, 350 y 694 de 1.975, por consiguiente los miembros anteriormente citados son Empleados Públicos .

Atentamente,

*Zorayda B. de Reyes*  
ZORAYDA B. DE REYES  
Síndico  
Ancianato El Edén

ANCIANATO EL EDEN DE CHARALA

RESOLUCION Nº 02-  
(Septiembre 18 de 1.975)

Por la cual se fija el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia de 1.975.-

EL MEDICO DIRECTOR DEL ANCIANATO EL EDEN DE CHARALA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE :

PARTE PRIMERA

ARTICULO PRIMERO : Fijase el Presupuesto de Rentas del ANCIANATO EL EDEN DE CHARALA, para la vigencia fiscal del 1º de Octubre al 31 de diciembre de 1.975 en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) M/cte según el siguiente detalle :

RENTAS PARA FUNCIONAMIENTO

CAPITULO II	APORTES DE LA VIGENCIA ACTUAL .....	\$ 100.000.00
Artículo 4	Servicio de Salud .....	100.000.00
SUBTOTAL DE RENTAS PARA FUNCIONAMIENTO		<u>\$ 100.000.00</u>

RENTAS PARA INVERSION

CAPITULO VIII	APORTES DE LA VIGENCIA ACTUAL .....	50.000.00
Artículo 34	Aportes para dotación .....	50.000.00
Ordinal 34.3	Servicio de Salud de S. ....	50.000.00
SUBTOTAL DE RENTAS PARA INVERSION		50.000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS .....		<u>\$ 150.000.00</u>

PARTE SEGUNDA

ARTICULO SEGUNDO : Con base en el artículo de Rentas determinado en el artículo primero, fijase para atender los gastos de sostenimiento y dotación del ANCIANATO EL EDEN DE CHARALA, durante la vigencia fiscal del 1º de octubre al 31 de diciembre de 1.975 en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) - M/cte, según el siguiente detalle :

GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I	SERVICIOS PERSONALES .....	\$ 44.500.00
Artículo 1	Sueldos del personal de nómina ...	38.700.00
Ordinal 1.1	Pagos directos .....	38.700.00
Artículo 6	Primas .....	3.225.00
Ordinal 6.1	Navidad .....	3.225.00
Artículo 11	Atención Médica a empleados .....	1.500.00
Artículo 15	Cesantías .....	1.075.00
CAPITULO II		52.800.00
	GASTOS GENERALES .....	
Artículo 16	Mantenimiento y Reparaciones a: ....	2.000.00
Ordinal 16.2	Instalaciones generales .....	1.000.00
Ordinal 16.3	Muebles y enseres....	1.000.00
Artículo 18	Servicios varios .....	2.800.00
Ordinal 18.1	Servicios públicos .....	2.000.00
Ordinal 18.2	Servicios de comunicación .....	500.00

ANCIANATO EL EDEN DE CHARALA

RESOLUCION Nº 01  
(septiembre 18 de 1.975)

Por la cual se fija el Plan de Cargos y Asignaciones Civiles del personal del ANCIANATO EL EDEN DE CHARALA.

EL MEDICO DIRECTOR DEL ANCIANATO EL EDEN DE CHARALA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

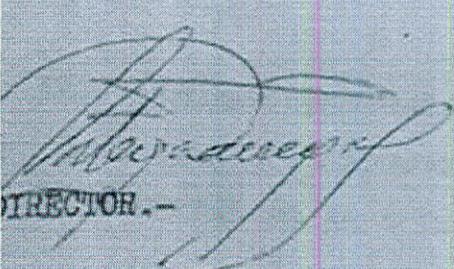
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Fijese el monto de los sueldos del personal del ANCIANATO EL EDEN DE CHARALA, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de octubre al 31 de diciembre de 1.975.

	<u>MENSUAL</u>	<u>ANUAL</u>
1 Síndico M.T	1.000.00	3.000.00
2 Ayudantes enfermería a \$2.200.=c/u.T.C.	4.400.00	13.200.00
2 Aseadoras a \$1.200.=C/u .T.C.	2.400.00	7.200.00
2 Cocineras a \$1.200.=C/u. T.C.	2.400.00	7.200.00
1 Lavandera T.C.	1.200.00	3.600.00
1 Celador T.C.	1.200.00	3.600.00
1 Capellán T.C.	300.00	900.00
	<u>T o t a l...</u>	<u>\$38.700.00</u>

ARTICULO SEGUNDO : La presente Resolución requiere para su validez la aprobación del Servicio de Salud de Santander .-

Dado en Charalá a los diez y ocho (18) días del mes de septiembre de mil - novecientos setenta y cinco 1.975.-

  
DIRECTOR.-

